

demás que emanan de las leyes que sustentan las respectivas competencias municipales del Bienestar Social.

La Dirección de Bienestar, Participación Ciudadana y Territorial, a través de las Unidades Territoriales Comunitarias garantizarán la participación ciudadana, a efecto de otorgar el derecho del pueblo de Ecatepec a ser atendido y a participar en su gobierno a través de mecanismos, instrumentos y procesos para el análisis, discusión y resolución de los problemas que le interesan y afectan, contribuyendo a la consolidación del cambio de la vida pública municipal.

La Dirección de Bienestar, Participación Ciudadana y Territorial, establecerá la planeación, promoción, ejecución, seguimiento y control de estrategias y acciones que fomenten el involucramiento de la ciudadanía en las acciones del Gobierno Municipal del Cambio con Honestidad y en la solución de problemas de las comunidades, basado en una cultura de trabajo compartido con el gobierno municipal, además de coordinar procesos de atención y seguimiento de demandas sociales en el municipio en coordinación con las dependencias municipales, o sirviendo como enlace entre las dependencias, unidades administrativas, organismo descentralizados y demás entidades municipales competentes con los grupos sociales involucrados.

CAPÍTULO III

De la Dirección de Comunicación Social

Artículo 52. La Dirección de Comunicación Social se encargará del diseño, elaboración y difusión de la **GACETA MUNICIPAL**; asimismo, difundirá la transformación de la vida del Municipio en un marco de respeto al disenso, pluralidad, a la equidad, paridad de género y discapacidad de las personas, en coadyuvancia con los medios de comunicación, por lo que deberá atender a reporteros y periodistas. Generará campañas permanentes de identidad municipal en la que cada uno de los habitantes se sienta partícipe del territorio, cultura y tradiciones de Ecatepec de Morelos, además de brindar la información relativa a la Administración Pública Municipal.

Se coordinará con las áreas involucradas como Presidencia y Coordinación Técnica, para la difusión de los informes anuales.

CAPÍTULO IV

De la Dirección de Desarrollo Económico

Artículo 53. La Dirección de Desarrollo Económico realizará la investigación aplicada a la gestión de empresas, fomentando la participación de las unidades económicas para sumarse al desarrollo económico e integral del Municipio, de acuerdo con la actividad comercial, industrial y de servicios que desempeñen, y fomento al turismo municipal. Asimismo, deberá ofrecer opciones de capacitación a la población trabajadora y